

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal que por perturbación de servidumbre promueve la sociedad Hoteles y Entretenimiento S.A.S.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 090

Rad: 760013103011-2022-00266-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de 2.023.

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda Verbal por perturbación de servidumbre promovida por **Hoteles y Entretenimiento S.A.S.** contra **Sun Village Condominio PH, Beatriz Sandoval Vega, Baldomero García, Nirza Rojas, Carlos Alberto Lozano Cruz, Federico Donneys González y Jairo Ávila.**

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días conforme lo establece el art. 369 del CGP, haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a la demanda del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, preste previamente caución la parte demandante, por la suma de \$142.472.993 M/CTE, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto (artículo 590 del C. G. del P.)

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

MMIP/2022-00266-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **12** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de enero de 2023
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca63377b9fc69336a2b833c4900057045652c17bf78b3db6c40615e3c8193ed**

Documento generado en 25/01/2023 11:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>